

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de enero dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00066
00**

El Juzgado ADMITE la presente demanda DE MINIMA CUANTIA ABREVIADA de Restitución de mueble Arrendado, impetrada por el “**FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**” en contra de **FRANCY ENITH MONTAÑEZ CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52331339, con domicilio en esta ciudad. Art. 385 Código General del Proceso

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días.

Téngase en cuenta que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso, la demandada no será escuchada hasta tanto demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado.

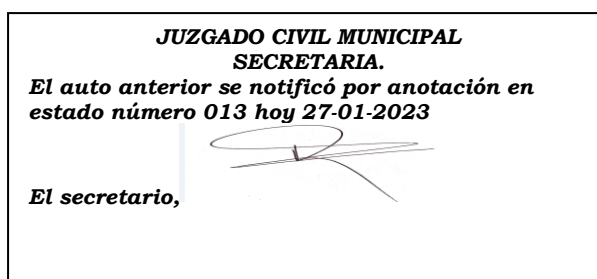
Notifíquese personalmente al demandado conforme a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso

Reconocer personería en este asunto a la sociedad GESTICOBANZAS S.A.S., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido

Téngase al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA como representante legal de la SOCIEDAD GESTICOBANZAS S.A.S, tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFIQUESE**El Juez,****JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5012970e2a52978d8f88388981174e70de3571d9ff55dc4e0af43c3b52aa401c**

Documento generado en 26/01/2023 04:53:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**